



Don Paraf. Spuche Vecino de esta Villa A.V. Respetuosa-
 mente dice q. con arreglo a ordenanza V.S. le concedio
 el riego de viñales en el partido de los tordos. el q. de-
 bio verificarse en el pasado Agosto. No a sucedido cosa
 de perjuicio de este derecho sean p. las causas q. de que-
 ra. Para indemnizarle los perjuicios q. sufre en parte, y
 mediante a las facultades q. tiene el Ayunt. como
 Autoridad Gobernativa y q. existe muchos siglos
 hace en la concesion de presunta de riegos

Art. 1.º ^{ca} se riza agruñante con el riego pasado del rie-
 go de viñales unidas de Agosto, a los Venos, por ser una
 medida q. no causa perjuicio a terceros, y como
 conciliatoria en el presente caso, sabiendo esta
 plicante a qualquiera resuelva. Fabor q.
 espera de V.S. cuya vida quier Dios m. a. Yeto
 8 de Septiembre de 1830. Paraf. Spuche

Decreto Dada cuenta de este recurso al Ayuntamiento anterior acordó:
 que por el decreto q. corresponde, se ve situ a los Comu-
 narios del Agua del Ayto q. Hered. p. q. informen lo q.
 se les ofrezca y parezca, q. obviar en este mismo dia
 Asi lo acordaron y firmaron los Comisarios en Yelaz
 Septe meste de mil ochoc. ^{to de m. a. d. p. f. e.}

Belmonte Juan Aroniz Aroniz
 Rafael Madrid Dasqual
 Jose Palao Palao Man. Jimenez Juan J.
 Pedro Garcia Dionis Madoxa

